

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

**AUTORIA: CUERPO DE CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PRESIDENCIA
ROQUE SAENZ PEÑA.-**

**DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA,
ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA.-**

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Ley Nacional 27541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública;

El DNU 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Amplía la Emergencia Pública Sanitaria Nacional en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19;

El DNU 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Declara aislamiento social, preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVD-19;

El DNU 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional: Prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive, ampliándose de ésta manera la vigencia de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en todo el territorio de la Nación, como también reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;

El DNU 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud del cual Prorroga la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, ampliándose de ésta manera la vigencia de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuestas en todo el territorio de la Nación, entre otras, hasta la fecha mencionada;

La Constitución de la Provincia del Chaco;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

El Decreto 432/2020 y su ampliatorio Decreto 433/2020 de la Provincia del Chaco: aprueba el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de coronavirus y dispone el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado con determinadas excepciones, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19;

El Decreto 488/2020 de la Provincia del Chaco, a través del cual se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 355/2020, y se prorroga la vigencia del Decreto Provincial N° 433/2020 – Protocolo Unificado de Actuación, hasta la 24:00 horas del día 26 de Abril de 2.020;

La Ley Orgánica Municipal N° 854-P;

La Ordenanza Municipal N° 8711/2020 que RATIFICA las Resoluciones N° 171, 173, 179 y 180, todas del año 2020, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y a la declaración de PANDEMIA identificada como COVID-19, causada por el brote del nuevo coronavirus (SARS Cov-2);

La Resolución 194/2020 que PRORROGA la vigencia de las medidas determinadas por la Resolución Municipal N° 171/20 hasta el día 12 de abril del 2020, inclusive, en función del DNU 325/20, manteniendo la continuidad del estado de emergencia sanitaria por la pandemia causada por el Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia;

Que, consecuente con ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la ley nacional 27541, estableciendo mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas, transparentes y consensuadas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que, en el marco de la emergencia planteada por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Chaco, mediante el Decreto 432 y el Decreto 433 de marzo de 2020 aprobó el Protocolo Unificado de Actuación, ratificado por Ley provincial N° 3125-A, para la etapa de contención de coronavirus y dispuso el cese total de actividades comerciales, industriales, de construcción y de servicios, tanto público como privado con determinadas excepciones, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en razón del COVID-19 hasta el 31 de marzo de 2020, lo que posteriormente se amplía hasta el 12 de abril por Decreto Provincial 368/2020, y finalmente se amplía hasta las 24:00 horas del día 26 de Abril de 2020;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

Que, de acuerdo con la evolución de la problemática, la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña ha ido implementando múltiples medidas y periódicamente se ha informado a la población respecto de las medidas de prevención que debían tomar y toda información oficial vinculada a circulación, aislamiento, comercios, entre otros;

Que, así entonces, Inicialmente se redujo la atención al público en dependencias municipales, para posteriormente contar con guardias mínimas. Se suspendieron todas las actividades deportivas municipales, así como aquellas que se brindan en la Casa de Cultura Municipal y el Centro Cultural Municipal, las charlas, talleres y capacitaciones de la Oficina Municipal de Empleo. Asimismo, se otorgó una prórroga de todos los vencimientos impositivos y suspensión de plazos administrativos. Se activaron los protocolos de control de ingreso/egreso en el acceso a la ciudad y progresivamente, se establecieron las prohibiciones de ciertas actividades comerciales y en otras se establecieron horarios limitados;

Que, en este contexto resulta oportuno tomar medidas integrales, complementarias a las resoluciones ya dispuestas por el Ejecutivo Municipal, tendientes a garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas de la autoridad sanitaria provincial y las disposiciones impartidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la emergencia vigente y en uso de las atribuciones que les son propias;

Que, en relación al funcionamiento del Municipio en su conjunto en el marco de las respuestas que son necesarias, y con especial énfasis en la situación sanitaria/social, administrativa y financiera que esta situación acarrea, es necesario establecer el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA;

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta los efectos que este contexto conlleva sobre todo el esquema productivo y comercial local, provincial y nacional donde también se afectarán gravemente los ingresos por coparticipación, es tan necesario como importante destacar la cuestión económica y financiera del Estado Municipal, siendo necesario en tal caso puntualizar y autorizar a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria, en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, siempre y cuando los beneficiarios de estos mecanismos mantengan la dotación de trabajadores igual o mayor a la que tenían al 18 de marzo de 2020 inclusive de acuerdo a la fecha de La Resolución Municipal 178/2020;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

Que, por todo lo expuesto, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia del Chaco es que entendemos necesaria la declaración del ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA a fin de posibilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto;

Que el Concejo Municipal en Sesión Especial llevada a cabo el día 16 de Abril de 2020, según consta en el Acta N° 1614, aprobó el Proyecto de Ordenanza del Cuerpo Legislativo de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, según consta en el Legajo N° 021/2020 de la Secretaría del Concejo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR el ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA- Chaco, por los fundamentos ut supra expuestos y en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, los decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/2020, 325/2020 y 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos 430/20, 432/20, 433/20, 466/20 y 488/20 del Poder Ejecutivo Provincial y Resoluciones Municipales dictadas en consecuencia.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º: CREAR la Comisión de Seguimiento a efectos de informar de todas las acciones que se lleven adelante en el marco de la atención de la emergencia. Estará conformada por: El Intendente Municipal y/o un funcionario designado a tal efecto por el Poder Ejecutivo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Poder Legislativo y el Secretario de Economía.

El Poder Ejecutivo, deberá comunicar de manera inmediata a la Comisión toda resolución que por urgencia de la cuestión objeto de la misma haya tomado. Cuando la cuestión objeto a regular no fuera de naturaleza evidentemente urgente, el Ejecutivo deberá comunicar a la comisión la necesidad de regulación y enviar el proyecto de resolución, debiendo la misma reunirse en las 24 horas próximas, presencial o por medios digitales, para tratar la cuestión requerida, debiendo ésta emitir un dictamen sobre la misma, su procedencia, legalidad y oportunidad.

El ejecutivo municipal además de lo anteriormente expresado, deberá de hacer públicas sus resoluciones en la página web oficial para conocimiento de toda la ciudadanía, e informará en una reunión semanal, presencial o por medios digitales, mientras dure la emergencia, las diferentes medidas y acciones dispuestas en el marco de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

ARTICULO 4º: FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para poder intervenir adecuadamente en la atención administrativa, económica, social y de servicios en la comunidad en el marco de la emergencia, en la prudencia que la misma responda exclusivamente y en beneficio al cumplimiento e implementación práctica de protocolos establecidos por la Nación y la provincia del Chaco y a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender situaciones urgentes vinculadas a la pandemia sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo para efectuar la reimputación de partidas presupuestarias reduciendo los gastos de las partidas no esenciales, autorizándolo asimismo a revisar, rescindir o renegociar los contratos, sean de obra pública, de servicios públicos, de suministros o de cualquier otro tipo, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente, y que generen obligaciones a cargo de la Municipalidad a partir o con posterioridad a dicha fecha, con el objeto de que tales partidas presupuestarias reimputadas, sean destinadas a atender la emergencia declarada.

ARTICULO 6º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar ayuda económica y/o financiera ante la Nación y/o ante la Provincia, sea mediante ATN, adelantos de coparticipación, así también para tramitar créditos, préstamos o empréstitos destinados para atender lo vinculado con las cuestiones económicas y financieras de la Municipalidad en razón esta Emergencia Sanitaria y las medidas restrictivas que en consecuencia se toman

ARTICULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios necesarios con organismos o instituciones públicas o privadas, en el marco de la respuesta integral de la emergencia.

ARTICULO 8º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Tributaria e Impositiva vigentes.

ARTICULO 9º: ESTABLECER la condonación de las multas por falta de presentación de las declaraciones juradas de la TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE desde el primer vencimiento 2020 y mientras dure la emergencia declarada en el ARTÍCULO 1.

ARTICULO 10º: ESTABLECER la condonación del 100% de la deuda a la cuota 2/2020 de la TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE período 02/2020 en forma exclusiva y en favor de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, en el marco de la emergencia, según Resolución Municipal 180/2020 siempre y cuando los beneficiarios de estos mecanismos tengan la dotación de trabajadores igual o mayor a la que tenían en el

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

período febrero de 2020 que se verificará con la presentación de los formularios de AFIP correspondientes; y la alícuota del 0,0% para los períodos no devengados mientras dure la emergencia declarada en el ARTICULO 1. Los saldos a favor por pago anticipado se tomarán como pago a cuenta del período 2021. El Departamento Ejecutivo reglamentará el calendario para proceder con este beneficio.-

ARTICULO 11º: ESTABLECER la reducción del 50% de la alícuota de la TASA POR REGISTRO, CONTRALOR, INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE a partir de la cuota 02/2020 y mientras dure la emergencia para aquellos rubros o actividades no incluidos en el artículo anterior siempre que, además del requisito establecido en el artículo 9º, demuestren con la presentación de las Declaraciones Juradas de ATP reducciones en sus ventas superiores al 50%. El Departamento Ejecutivo reglamentará el calendario para proceder con este beneficio.

ARTICULO 12º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo, y mientras dure esta Emergencia, para que en caso de necesidad, y conforme la evolución de la participación y coparticipación impositiva federal así como la de los propios recursos municipales generados por su facultad impositiva y recaudatoria según lo establece la Constitución Provincial, abone los haberes del personal municipal y de los contratados, de manera parcial y escalonada, dando preferencia y prioridad a las categorías inferiores en el caso del personal de planta y a las obligaciones de menores montos en el caso de los contratados, debiendo primar siempre mecanismos que resguarden los ingresos de los trabajadores

ARTICULO 13º: ESTABLECER que la dieta del Presidente del Concejo Municipal así como de los Concejales, y de los funcionarios designados en el ámbito de este alto cuerpo legislativo se mantendrán a valores de diciembre de 2019 y sin variaciones por el tiempo que dure la emergencia. INVITAR al Departamento Ejecutivo para adoptar idéntica medida en el seno del mismo.

ARTICULO 14º: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y en cuanto a los efectos de la declaración del estado de emergencia económica, financiera, administrativa, social y de servicios en la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

ARTICULO 15º: RATIFICAR las Resoluciones N° 183, 184, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 206, 207, 208, 210, 212, 213, del año 2020, dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y a la declaración de PANDEMIA identificada como COVID-19, causada por el brote del nuevo coronavirus (SARS Cov-2), acompañando con la presente ORDENANZA todas las medidas dispuestas con sentido precautorio en la comunidad en general y para los comercios y/o servicios en particular, tal y como lo prescriben las Resoluciones de mención

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8712

ARTICULO 16°: RATIFICAR la Resolución N° 192 de fecha 31/03/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal lo prescripto por la Resolución N°192/2020 estableciendo como falta o contravención municipal la desobediencia al aislamiento social preventivo y obligatorio al circular contraviniendo lo establecido por los Art.2º, 3º y 4º del Decreto del Gobierno Nacional N° 297/2020 sin estar considerada en ninguna de las excepciones previstas, lo que conformará una falta o contravención municipal que será sancionada a través de las áreas pertinentes con la RETENCION PREVENTIVA como sanción a dicha falta en clara infracción a los Decretos 297/2020, 433/2020, sus prórrogas y las Resoluciones Municipales que al efecto se dictaron, aplicándose asimismo una MULTA COMPLEMENTARIA fijada para motovehículos y/o similares la de cincuenta (50) litros de nafta súper valor de mercado local, para automotores y/o similares la de (100) litros de nafta súper valor de mercado local.-

ARTICULO 17°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 16 ABRIL 2020.-

HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL